



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 22 de Octubre del año 2025 Edición 999 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 22 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25248

ESTE FOLIO PERTENECE A:
RHUDOS KM, C.A
Número de expediente: 343-25248



CIUDADANO

REGISTRO MERCANTIL II

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Yo, DHALILA EL MASRI DIAZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-15.593.871, de este domicilio, debidamente autorizada por el acta de Constitutiva de "RHUDOS KM, C.A., presento a usted acta constitutiva, la cual servirá a su vez de estatutos sociales, los cuales solicito a usted sirva registrarme, para que la misma sea correctamente inscrita en los Libros de Registro de Comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas. -

Es justicia, que espero en Punto Fijo a la fecha de su presentación.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Miércoles 15 de Octubre de 2025

Por presentado la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuados acompañados. Explíquese la caja de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DHALILA EL MASRI (PSA N°: 116640), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 79850.21. Según Planilla RM No. 34300159858. La identificación se efectúa así: Dhalila El Masri Diaz / V-1593871

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RHUDOS KM, C.A
Número de expediente: 343-25248
CONST

Entre DHALILA EL MASRI DIAZ y, GHASSAN EL MASRI, ambos Venezolanos, titulares de las cédula de identidad N°: V-15.593.871 y V-12.788.308, respectivamente; ambos domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón y hágale, reunidos en fecha: 28 de agosto del año 2.025, se ha convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA, cuyo documento Constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a su vez, de Estatutos Sociales, y para las demás disposiciones vigentes en esta sociedad, se regirá por las siguientes cláusulas:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

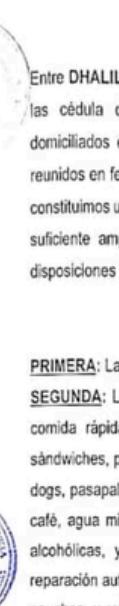
PRIMERA: La denominación de la Compañía será: "RHUDOS KM"

SEGUNDA: La compañía tendrá como objeto principal la elaboración y venta de todo tipo comida rápida, postres, bebidas, tales como: empanadas, pasteles, tequeños, arepas, sándwiches, patacones, pollo frito, sopas, pastichos, pizzas, shawarmas, hamburguesas, hot dogs, pasapalos, tortas, dulces, helados; así como también todo tipo de bebidas tales como: café, agua mineral, servicio de recarga de agua potable y hielo, jugos, refrescos, bebidas alcohólicas, y afines; También la prestación de servicios de asesoramiento técnico y reparación automotriz, venta al mayor y detalle de repuestos, accesorios, tales como: venta de cauchos, y refrigerantes, servicio en aire acondicionado automotriz, filtros, reparaciones en mecánica general, servicio de auto lavado, duchas, pulitura, engrase, limpieza de tapicería, latonería y pintura, así como compra y venta de vehículos; Así como ejercer toda clase de actividad de lícito comercio que a juicio de la asamblea de accionistas sean necesarias.

TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio en un (01) Local comercial, ubicado en la calle Zamora, esquina Callejón Gustavo Otero, de la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón; Pero podrá establecer, mantener y suprimir sucursales, agentes, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad, dentro o fuera del Territorio Nacional, todo ello por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

CUARTO: La Duración de la Sociedad será de: VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o disminuida su duración, siempre que así lo decida la Asamblea General de Accionistas convocada a tal

Aleg. DHALILA EL MASRI
IPSA: 116640



electo.

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital social de la Compañía es la cantidad de: TRES MILLONES DE BOLIVARES (3.000.000,00Bs.), que representa el 100% del capital y está representado en TRESCIENTAS (300) acciones con valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), cada una y distribuida de la siguiente manera: La accionista DHALILA EL MASRI, ha suscrito y pagado: DOSCIENTO NOVENTA (290) ACCIONES, por un valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (2.850.000,00 Bs.) que representa el 95% de las acciones; y El accionista GHASSAN EL MASRI, ha suscrito y pagado: DIEZ (10) ACCIONES, por un valor nominal de: CIEN MIL BOLIVARES (100.000 Bs.) que representa el otro 5% de las acciones por lo que el Capital Social suscrito ha sido pagado en un cien por ciento (100%), mediante inventario que se anexa.

SEXTA: Las acciones de la Sociedad son de igual valor, dan a sus propietarios iguales derechos, y cada una representa un voto a los fines de tomar cualquier decisión en las asambleas, son indivisibles respecto a la Sociedad, y si alguna acción llegare a ser propiedad común de varias personas, éstas designarán como representante a una sola de ellas, y que la Sociedad reconocerá como titular y quien ejercerá en ésta, en nombre de aquellos los derechos inherentes a la acción de que se trate, respondiendo todos los comuneros solidariamente de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. En caso de usufructo de acciones tendrá a participar de las utilidades que obtengan durante el periodo del usufructo.

SEPTIMA: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de la Sociedad que vayan a ser enajenadas por alguno de ellos. A los efectos de ésta opción, el accionista que deseé vender, ceder o traspasar sus acciones, participará por escrito las condiciones de su oferta a los demás accionistas, concediéndoles un plazo que en ningún caso podrá ser menor de: DIEZ (10) DIAS CONTINUOS, contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, para aceptarla o rechazarla; y una vez transcurrido dicho plazo, sin que sea aceptada la oferta, el cedente quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas que deseen adquirirlas. Si varios accionistas aceptaren la oferta, se prorratearán entre ellos las acciones ofrecidas, en proporción al número de acciones que posean. Toda venta, cesión o traspaso de acciones hecha a terceros sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en esta cláusula, estará vaciada de anulabilidad, salvo que los accionistas tengan conocimiento de la oferta y manifiesten expresamente por escrito o en la Asamblea, no tener interés en

adquirir las acciones ofrecidas. En los casos de aumento de capital, mediante la emisión de nuevas acciones, se procederá con arreglo a las disposiciones de ésta cláusula, en cuanto a la oferta, plazo y distribución.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

OCTAVA: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Dos (02) miembros principales, los cuales se denominarán **PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**, quienes podrán ser accionistas y serán elegidos por la Asamblea, por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS**, para suplir las vacantes temporales o permanentes de los miembros principales. La Asamblea General de Accionistas tiene las facultades de remover y sustituir a los miembros de la junta Directiva, así como cualquier otro funcionario y en todo momento podrá variar el número de ellos según lo considere conveniente. Los miembros de la Junta Directiva, o algún accionista por ellos, depositarán **DIEZ (10) ACCIONES** de la Sociedad, para dar cumplimiento al Artículo: 244 del Código de Comercio.

NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo exija el interés de la Sociedad, por convocatoria verbal o escrita de cualquiera de sus miembros.

DECIMA: **EL PRESIDENTE** y **EL VICEPRESIDENTE** de la Sociedad, actuando conjunta y/o separadamente, tendrán las atribuciones siguientes a título taxativo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.
- b) Nombrar y remover el personal al servicio de la Sociedad, designando sus facultades y deberes.
- c) Fijar sueldos, bonos, comisiones y demás remuneraciones.
- d) Representar a la Sociedad Judicialmente en todos los asuntos en que tuviere interés, con facultades para convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros y hacer posturas en remates a nombre de la Sociedad.
- e) Nombrar apoderados judiciales, pudiendo atribuirles facultades para demandar, darse por citado, notificado o intimado, convenir o transigir, desistir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; hacer posturas en remates judiciales y comprometer en árbitros.

a) Examinar, aprobar o improbar la relación de las operaciones, el Balance General, con vista al informe del estado de la sociedad que deberá presentar el Comisario.

b) Nombrar y remover al Comisario.

c) Fijar la remuneración que haya de darse a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario.

d) Aprobar o reformar los proyectos sobre reparto de utilidades.

e) Resolver todo asunto que para su deliberación le fuere sometido por la Junta Directiva.

f) Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y deberes determinados en esta Acta Constitutiva Estatutaria y en el Código de Comercio.

g) Las demás atribuciones que establezcan las leyes.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que lo considere necesario los miembros de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de accionistas que

represente el veinte por ciento (20%) del Capital Social, mediante convocatorias publicadas por la prensa con por lo menos ocho (08) días continuos de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En cada convocatoria se señalará el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre objeto no expresado en dicha convocatoria será nula.

La falta de convocatoria quedará cubierta por la presencia de todos los accionistas. Si el día fijado para su reunión no hubiere representación suficiente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 276 del Código de Comercio. De las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que firmarán todos los presentes, contendrá el nombre de los accionistas concurrentes con las acciones que representen, las acciones y medidas acordadas.

TITULO V

DEL COMISARIO

DECIMA SEGUNDA: La sociedad tendrá un (01) Comisario, elegido por la Asamblea General de Accionistas, ocupará su cargo por un periodo de cinco (05) años, en el cual ejercerá sus funciones, y tendrá las facultades y deberes que establecen el código de Comercio y las demás leyes de la República.

- f) Olograr a apoderados judiciales cualquier facultad que vaya en protección de los derechos e intereses de la Sociedad.
- g) Resolver acerca de la compra de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, sea cual fuere su monto.
- h) Firmar los títulos contentivos de las acciones.
- i) Firmar en el Libro de Accionistas los Trespassos de las Acciones.
- j) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas.
- k) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas.
- l) Formar el Presupuesto de los gastos ordinarios de la Sociedad.
- m) Ejercer amplia vigilancia y control de los negocios, contabilidad y funcionamiento de la Sociedad.
- n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance y corte de cuentas junto con el informe del comisario, en el cual se haga la estimación circunstanciada sobre el ejercicio económico respectivo.
- o) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pago, así como depositar en ellas dinero o cheques endosados para su cobro; emitir, librar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cancelar, protestar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y cartas de crédito.
- p) Prestar consentimiento para la venta, arrendamiento mutuo, comodato, permuta de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, sea cual fuere su monto; Así como conceder, solicitar, y contratar préstamos de cualquier tipo.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: Las decisiones tomadas en Asambleas Generales de Accionistas regularmente constituidas dentro de los límites de sus facultades determinadas en esta Acta Constitutiva Estatutaria, accionistas que no concurren personalmente, tendrán derecho de hacerse representar en las Asambleas constituyendo al efecto apoderado representante mediante carta poder. Cada Accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones que posea o represente. La Asamblea General de Ordinaria de Accionistas se reunirá en la sede social una vez al año, en cualquier día del primer trimestre del año, en la fecha que determine la Junta Directiva. Las decisiones de los accionistas se tomarán por un número de acciones que represente más del setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas son:

TITULO VI

DEL BALANCE, UTILIDADES Y RESERVAS

DECIMA TERCERA: Los ejercicios económicos financieros de la Sociedad se cerrarán el día: Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, y en esa oportunidad, los miembros de la Junta Directiva presentarán conjuntamente el Balance General que demuestre la situación activa y pasiva, y el estado de las utilidades o pérdidas, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. El primer ejercicio se iniciará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año de inscripción, los siguientes ejercicios comenzarán el primero (01) de Enero, y finalizarán los treinta y uno (31) de Diciembre de cada año y así sucesivamente.

DECIMA CUARTA: De las utilidades netas se harán los siguientes apartados:

- a) Las cantidades necesarias para los pagos de obligaciones que se derivan de las Leyes laborales nacionales.
- b) Las cantidades correspondientes a la reserva legal que será de un diez por ciento (10%), hasta alcanzar un fondo del diez por ciento (10%) del Capital Social. El resto podrá distribuirse en forma de participaciones entre los accionistas en la forma, tiempo y cantidades que en cada caso señale la Asamblea General. Las utilidades no reclamadas no devengarán interés alguno.

TITULO VII DE LA LIQUIDACIÓN

DECIMA QUINTA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que determina el Código de Comercio en su Artículo 340.

DECIMA SEXTA: La Asamblea General de accionistas que acordare la liquidación de la Sociedad deberá elegir dos (02) liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma asamblea, o en su defecto por el Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA: El producto de la liquidación, una vez pagados lo acreedores, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. Efectuando el reparto, el o los liquidadores convocarán a una asamblea para la aprobación de las cuentas finales.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

DECIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, en ningún caso podrán otorgar garantías reales o personales en nombre de la Sociedad a favor de terceras personas.

DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este documento Constitutivo Estatutario y salvo acuerdos especiales adoptados por la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio y por las demás leyes de la República.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA: A tenor de lo preceptuado en el Artículo 247 del Código de Comercio, se designan como miembros de la Junta Directiva por un período de cinco (05) años y hasta tanto se reúna la Asamblea General de Accionistas que decidir reemplazarlos, a los siguientes señores: DHALILA EL MASRI DIAZ como PRESIDENTE y, GHASSAN EL MASRI como VICEPRESIDENTE, respectivamente, todos plenamente identificados supra.

VIGESIMA PRIMERA: Para el cargo de Comisario de la Compañía se designa al ciudadano: JAIRO RAFAEL DIAZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad: V-10.610.256, C.P.C N°97.278, la cual acepta el cargo que le fue designado.

VIGESIMA SEGUNDA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana: DHALILA EL MASRI DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad: V-15.593.871, de este domicilio, hábil, para que realice los trámites que correspondan al Registro, participación, filiación y publicación de ésta Acta de Asamblea Constitutiva, por ante Registro Mercantil respectivo; Habiendo agotado el objeto social de la reunión, todos los accionistas firman conforme.

PRESIDENTE

DHALILA EL MASRI.

C.I.: V-15.593.871.

VICEPRESIDENTE

GHASSAN EL MASRI.

C.I.: V-12.788.308.



Miércoles 15 de Octubre de 2025.(FD/OS.) Dhalila El Masri Diaz V-15593871 Abog.YEHVY
DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN
SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.3.844



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6**

Defensa Gremial somos todos



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN.

Su Despacho.

Quien suscribe, la ciudadana KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.730.447, suficientemente autorizado para este acto según se evidencia del documento que se acompaña, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio presento a usted el Documento Constitutivo de la sociedad mercantil "BODEGON R&K LIQUOR HOUSE, C.A.", el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Así mismo acompaña Balance de Apertura en el cual se evidencia que se ha pagado la totalidad del capital social, así como la carta de aceptación del ejercicio del cargo de Comisario presentada por el Comisario designado. Solicito respetuosamente de ese despacho que una vez que compruebe que se han cumplido los requisitos de Ley para la constitución de mi representada, ordene el registro, fijación y publicación de la presente participación, del Documento Constitutivo Estatutario que se acompaña y del auto que sobre ellos recaiga, así como la formación del expediente respectivo. Es gracia que solicito en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.

Kaina Lugo

KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS

N°V-26.730.447

343-25217

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BODEGON R&K LIQUOR HOUSE, C.A.
Número de expediente: 343-25217



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Jueves 02 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EVELIA CHIRINOS IPSA N: 181855, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO 31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 32096.3 Según Planilla RM No. 34300150704 . La identificación se efectuó así: KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS C.I.: V-26730447

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

PODER EMANADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE PUEBLO NUEVO, ESTADO FALCÓN, N° 32, TOMO 10, FOLIOS 127 HASTA 130, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024. VALIDADO POR ZORAIMA BARRIOS, ABOGADO I, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025, SIENDO LAS 9:48 AM

REGISTRADORA
ABOGADO: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BODEGON R&K LIQUOR HOUSE, C.A.
Número de expediente: 343-25217
CONST



Nosotros, KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS, venezolana, mayores de edad, hábiles en derecho, estado civil soltera, titular de las cedulas de identidad N° V-26.730.447, y RONITH RAFAEL BOLIVAR ATENCIO venezolano, mayor de edad, hábiles en derecho, estado civil soltero, titular de las cedulas de identidad N° V-20.550.143, en este acto bajo la representación de la Ciudadana KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS, mediante poder general de representación, disposición y administración, emitido por ante la notaría pública de pueblo nuevo estado falcón bajo el número 32, tomo 10 folios 127 hasta 130, domiciliado en esta Ciudad de Punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón Por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituyimos por este documento, una COMPAÑIA ANONIMA, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLAUSULA 1: NOMBRE: La compañía se denominará "BODEGON R&K LIQUOR HOUSE, C.A."

CLAUSULA 2: OBJETO: El objeto principal de la sociedad es: La compra y venta al mayor y detalle, distribución, importación y exportación de todo tipo de víveres en general, alimentos empaquetados y procesados, hortalizas, carnes, pescados, pollos, charcutería, snacks y golosinas, postres, panes, huevos, productos de aseo personal y del hogar, cosméticos, todo tipo de licores, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, hielo, cigarrillos. En general realizar cualquier otra negociación o actividad derivada o vinculada con las que constituyen el objeto principal de la compañía; Podrá igualmente dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio, cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas, en todo caso se deberá modificar esta cláusula y participar oportunamente al Registrador Mercantil competente. **CLAUSULA 3: DOMICILIO:** calle 3 entre santa Rosalía y principal local s/n sector santa Rosalía de punto fijo. **CLAUSULA 4: DURACION:** La duración de la compañía es de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, pudiendo ser prorrogada, ampliada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

CAPITULO II

CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS DE PREFERENCIA

CLAUSULA 5: CAPITAL: El capital de la compañía es de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.600.000,00) cada una. El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme a los requisitos de ley, en un cien por ciento (100%) de su valor mediante el aporte efectuado por los socios según se evidencia de balance de apertura, que se acompañará a la participación que de la constitución de esta compañía se hará ante el Registro Mercantil Competente. **CLAUSULA 6: ACCIONES:** Las acciones del capital de la compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: La accionista RONITH RAFAEL BOLIVAR ATENCIO,

supra identificado, ha suscrito CINCUENTA (50) ACCIONES, equivalentes al cincuenta por ciento de las acciones (50%) de la totalidad del capital. La accionista KAINA DE NAZARETH LUGO NAVAS, supra identificada, ha suscrito CINCUENTA (50%) ACCIONES, equivalentes al cincuenta (50%) de la totalidad del capital. Todas las acciones son iguales, confieren a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones y cada una representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. Cualquier traspaso de la propiedad de las acciones deberá ser inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente, el cesionario. Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, la cual sólo reconocerá a un (1) propietario por cada acción. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto del capital social suscrito y pagado por cada uno de ellos.

CLAUSULA 7: DERECHOS DE PREFERENCIA: (a) Los accionistas, en los casos permitidos por la ley, se otorgan recíprocamente derecho de preferencia en caso de venta o cesión de las acciones. A tal efecto, quien desee vender o traspasar la totalidad o parte de sus acciones deberá participar por escrito a todos los accionistas, el número de acciones que se desee vender, precio y condiciones de venta; a su vez los accionistas dejarán constancia escrita al oferente de haber recibido su participación. Transcurrido el plazo de quince (15) días continuos después de haber recibido la referida participación sin que ninguno de los accionistas haya manifestado interés en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta o manifiesten su voluntad de no adquirir acción alguna antes del vencimiento del mencionado plazo, el oferente quedará en libertad de ofrecer en venta sus acciones a terceros, pero nunca en términos o condiciones mejores a las que hubiere dado a los socios oferidos. (b) De igual manera existirá derecho preferencial en caso de aumento del capital de la compañía para suscribir las nuevas acciones en la proporción que guarde el número de acciones que posean al momento del aumento con respecto al total de las acciones de la sociedad. Si cualquiera de los accionistas no ejerciera este derecho preferencial, o lo ejerciere parcialmente, los otros accionistas que hayan ejercido este derecho podrán suscribir las acciones remanentes en la proporción que guarde el número de las acciones que posean al momento del aumento con respecto al total de las acciones por la cual no se hubiere ejercido el derecho preferencial.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

CLAUSULA 8: ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: (A) La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía. A ella corresponde la suprema dirección de la compañía y tendrá los poderes y atribuciones establecidos en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquier otras facultades y funciones que estimen convenientes para llevar a cabo el objeto social de la compañía. Legalmente constituida y representada

a) la totalidad de los accionistas y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a ellas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas mediante poder debidamente autenticado(B) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, en la fecha y en el lugar que indique la convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que interese a la sociedad. (C) Uno cualesquier de los Administradores de la compañía presidirá las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y en caso de ausencia, presidirá la persona que designe la Asamblea. (D) De cada Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta que contendrá los nombres de los asistentes, el número de acciones que representan y las decisiones adoptadas y será firmada por los accionistas presentes en la Asamblea.

CLAUSULA 9: CONVOCATORIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por los Administradores de la compañía o a solicitud de quien represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará por la prensa en uno de los periódicos de los mayor circulación nacional, con anticipación de por lo menos CINCO (5) días continuos previos a la Asamblea o por telegrama certificado dirigido a la residencia de los accionistas, igualmente con CINCO (5) días continuos de anticipación a la fecha de la reunión. El requisito de la convocatoria no será necesario cuando se encuentren presentes la totalidad de los accionistas de la compañía y decidan constituirse en asamblea y unanimemente aprueben el orden del día de la misma.

CLAUSULA 10: QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACION: Para que se pueda constituir válidamente las Asambleas, deberán estar representadas en ella un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. En las Asambleas cada acción representa un (1) voto. Las decisiones adoptadas en las Asambleas sólo serán válidas si las mismas son aprobadas por el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones representadas en la Asamblea. Cuando las Asambleas tengan por objeto el considerar y resolver acerca de cualesquier de los objetos establecidos en el Artículo 280 del Código de Comercio será necesario la presencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital social representado.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 11: ADMINISTRADORES: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por DOS (2) miembros denominados Presidente y Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía. A los efectos

del ARTICULO 244 del Código de Comercio, deberán depositar en la caja social DOS (2) acciones de la compañía las cuales serán inalienables hasta tanto no sea aprobada la gestión administrativa del correspondiente miembro. Si no fuere(n) accionista(s) el depósito será hecho por un accionista a su nombre. El Presidente y La Vice-Presidente durarán diez (10) años en sus funciones, y podrán ser reelectos. No obstante, continuarán ejerciendo sus cargos, aunque haya expirado el término de sus gestiones, hasta tanto tomen posesión los nuevos cargos. La designación de los miembros de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En Asamblea Extraordinaria podrá igualmente hacerse la designación en caso de renuncia o cuando se acuerde la remoción de todos o algunos de ellos.

ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES: EL PRESIDENTE Y LA VICE-PRESIDENTE, podrán actuar siempre de forma conjunta o separada, y tendrán la plena representación de la empresa en las condiciones establecidas en estos estatutos y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Esto significa que cada uno actuará como representante legal de la Empresa; En consecuencia, velarán por el fiel cumplimiento del presente documento Constitutivo Estatutario, asumiendo las responsabilidades de la custodia de los bienes de la compañía y las que oportunamente determine la Asamblea de Accionistas y tendrán a su cargo la gestión diaria y el manejo de los negocios de la empresa, salvo las limitaciones establecidas en este documento y las que le señale la Asamblea de Accionistas. El Presidente y Lal Vice-Presidente tendrán especialmente las siguientes atribuciones: 1) Adquirir, ceder, disponer, gravar, enajenar, arrendar o en cualquier forma comprometer los bienes muebles o inmuebles de la empresa o de terceros. Concertar, celebrar, ejecutar, resolver o rescindir contratos o negocios civiles, mercantiles, laborales o de cualquier naturaleza y verificar cualquier transacción. 2) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de cheques, órdenes de pago o cartas de crédito; siempre actuando conjuntamente, y en caso de crearse un nuevo cargo, diferente que requiera movilizar las cuentas bancarias de la compañía, la persona designada podrá ser autorizada para firmar ante el Banco o la Institución de que se trate, conjunta o separadamente. 3) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar o negociar letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio. 4) Solicitar, contratar y/o cancelar préstamos. 5) Designar, movilizar y destituir representantes, factores y similares, cuando así le convenga a los intereses de la compañía y fijarles su remuneración. 6) Presidir y convocar las Asambleas Generales de Accionistas. Cumplir las decisiones o acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, así como presentar el Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, previo el informe correspondiente a dicha Asamblea General. 7) Llevar la gestión diaria del negocio y representar dentro y fuera de la República ante las autoridades nacionales, estatales o municipales, y ante cualquier persona natural o jurídica. 8) Nombrar y destituir empleados o trabajadores que juzguen

convenientes para el mejor desempeño de la compañía y fijarles su remuneración. 9) Constituir el apoderado o apoderados judiciales para que representen en juicio a la compañía, confiriéndole todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía, incluso las facultades para las cuales se requiera autorización expresa.

CAPITULO V

DEL COMISARIO, EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y ESTATUTOS

CLAUSULA 13: COMISARIO: La compañía tendrá un (1) Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas quien durará UN (01) año, tiempo estipulado y aceptado por el comisario fijado en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reemplazado por la elección de un nuevo comisario; El comisario continuará en el ejercicio de su cargo, aunque haya expirado el término para el cual haya sido designado, mientras no sea designado su sustituto. Las facultades y atribuciones del Comisario son las que señala el Código de Comercio. Toda la documentación necesaria y el balance respectivo se entregarán al comisario con un (1) mes de anticipación, por lo menos, al día en que ha de reunirse la Asamblea Ordinaria correspondiente a fin de que presente su informe.

CLAUSULA 14: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico comenzará el Primero (1ero) de enero y terminará el Treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio fiscal, el cual comenzará desde la fecha de inscripción del presente Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil competente y concluirá el Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año que comienza el ejercicio económico. Al terminar el ejercicio fiscal de cada año, se hará un inventario, el Estado de Ganancias y Pérdidas y se formará el Balance.

CLAUSULA 15: APARTADOS Y DIVIDENDOS: De las utilidades líquidas se apartará: 1) Un cinco por ciento (5%) hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social que como fondo de reserva requiere el Código de Comercio. 2) Aquellas cantidades que la Asamblea General resuelva para dedicarlas a fines determinados. Calculados los beneficios con deducción de gastos generales y los diversos apartados, el saldo favorable podrá ser repartido total o parcialmente entre los accionistas en proporción a sus acciones, los cuales serán distribuidos y pagados en la forma que disponga la Asamblea General de Accionistas convocada especialmente con ese objeto.

CLAUSULA 16: ESTATUTOS SOCIALES: La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Podrá ser reformada por una Asamblea General de Accionistas debidamente convocada para dicho objeto. En todo lo que no esté expresamente contemplado en este documento se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Keira Lugo
2673047

Keira Lugo
2673047
Apoderada

Jueves 02 de Octubre de 2025,(FDOS.) KAINA DE NAZARETH-LUGO NAVAS C.I.V-26730447
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.690


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos